



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 052-2026-CEU/UNAC

Callao, 03 de julio de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el proceso electoral presencial para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao realizado el 02 de julio de 2026 con la asistencia técnica de la ONPE; las Actas de Escrutinio de las mesas de sufragio de docentes y estudiantes; y el Reporte de Cómputo consolidado final.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con los artículos 268° y 269° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), el Comité Electoral Universitario (CEU) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de las autoridades, siendo sus fallos inapelables y con autoridad de cosa juzgada.

Que, la jornada electoral se llevó a cabo bajo la modalidad de Voto Presencial (VP), conforme a lo establecido en el Capítulo X del Reglamento General de Elecciones, garantizando el uso de padrones físicos, cédulas de sufragio y el escrutinio público en cada mesa.

Que, según el artículo 133° del Estatuto de la UNAC, el Rector y los Vicerrectores son elegidos mediante votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, otorgando a los docentes ordinarios los dos tercios (2/3) de la votación y a los estudiantes matriculados el un tercio (1/3) de la misma.

Que, tras aplicar la fórmula de voto ponderado detallada en el artículo 94° del Reglamento General de Elecciones sobre los votos válidos emitidos —excluyendo blancos y nulos—, la lista 4 ha resultado ganadora al haber obtenido el 54,55 % de la votación ponderada total.

Que, el artículo 134° del Estatuto y el artículo 95° del Reglamento disponen que se declara ganadora en primera vuelta a la lista que obtenga más del cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos ponderados.

Que, al haber alcanzado la lista ganadora el 54,55 % de los votos, se ha superado el umbral del 50% más uno exigido por la norma, verificándose una mayoría absoluta que hace improcedente la convocatoria a una segunda vuelta electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134.1 del Estatuto y el artículo 97° del Reglamento.

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 03 de julio de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 052-2026-CEU/UNAC

Callao, 03 de julio de 2026

269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR el **Cómputo General de los Resultados Oficiales** correspondiente a la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, realizada el **02 de julio de 2026**, mediante la modalidad de voto presencial (VP), conforme al Cómputo General de Resultados Oficiales, cuyos resultados finales son los siguientes: la **Lista N° 1 – "SOMOS EL CAMBIO: CIENCIA Y GESTIÓN PARA LA UNAC"** obtuvo el **8,13%** de los votos ponderados válidos; la **Lista N° 2 – "INNOVACIÓN TOTAL UNAC"** obtuvo el **4,41%** de los votos ponderados válidos; la **Lista N° 3 – "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNAC (MI-UNAC)"** obtuvo el **13,82%** de los votos ponderados válidos; la **Lista N° 4 – "CONVERGENCIA UNAC 2026"** obtuvo el **54,55%** de los votos ponderados válidos; y la **Lista N° 5 – "INNOVACIÓN ACADÉMICA IA-UNAC"** obtuvo el **19,09%** de los votos ponderados válidos. En consecuencia, la **Lista N° 4 – "CONVERGENCIA UNAC 2026"** resulta ganadora de la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, al haber alcanzado el **54,55% de los votos ponderados válidos**.

ARTÍCULO 2° DECLARAR que, habiendo la **Lista N° 4 – "CONVERGENCIA UNAC 2026"** obtenido el **54,55 % de los votos ponderados válidos**, superando el cincuenta por ciento (50 %) más uno de la votación ponderada exigida por la normativa vigente, **NO CORRESPONDE** la realización de una segunda vuelta electoral para la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, quedando concluido el proceso electoral correspondiente a dichas autoridades universitarias.

ARTÍCULO 3° DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. Ricardo Luis Pomalaya Vargasi
PRESIDENTE